



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 FEB 2021	
Recibido.....	8.55.....Ha.
Exp. N°.....	41002.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**INSTITUTO REGULADOR DEL USO DEL CANNABIS MEDICINAL**

**ARTÍCULO 1 – Objeto.** Créase el Instituto Regulador del Uso del Cannabis Medicinal (IRUCAM) para fines medicinales, científicos y/o terapéuticos, dependiente del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2 - Forma del objeto.** El Instituto Regulador del Uso del Cannabis Medicinal funcionará como una institución descentralizada que funcionará como entidad autárquica, con personería jurídica y financiera, vinculada con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, con finalidad eminentemente social.

**ARTÍCULO 3 – Órgano de contralor.** Designase a la Comisión Reguladora creada mediante Ley N° 13602 y reglamentada bajo Decreto N° 820/2017, dependiente del Ministerio de Salud como el órgano de contralor de la presente.

**ARTÍCULO 4 – Finalidad.** Es finalidad del IRUCAM regular las actividades relativas a la producción, comercialización y uso del cannabis para el uso medicinal, en cumplimiento de la normativa vigente y contribuyendo desde una perspectiva de derechos humanos al cumplimiento de los objetivos provinciales de salud pública.

**ARTÍCULO 5 – Funciones.** Son funciones del Instituto Regulador del Uso del Cannabis Medicinal:

- a) promover acciones tendientes a la plantación, cultivo, cosecha, transformación industrial, acopio y distribución del cannabis medicinal previstas en el programa de cultivo e industrialización de cannabis para uso medicinal;



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- b) impulsar el sello de "Producción Santafesina de Cannabis para uso Medicinal" para organismos públicos provinciales y/o nacionales, como también para la modalidad de autocultivo;
- c) promover e impulsar acciones tendientes a garantizar la calidad del cannabis para uso medicinal, producido bajo la modalidad de autocultivo o producción industrial, a través de la creación de red de laboratorios de calidad de cannábica para uso medicinal;
- d) impulsar una red provincial de técnicos de apoyo para la modalidad de autocultivo, con el objetivo de obtener un producto de calidad, y que el mismo sea controlado y estandarizado bajo las técnicas productivas con habilitación vigente;
- e) conformar la red de domicilios hospedadores, para la modalidad del autocultivo, para aquellos beneficiarios que por falta de espacios, no tengan disponibilidad, ya sea porque viven en lugares reducidos, o por edad o inseguridad;
- f) conformar la red de proveedores de insumos para los diferentes procesos de producción del cannabis medicinal y su distintas modalidades, autocultivo e industrial;
- g) implementar los registros de laboratorios de calidad cannábica, de técnicos de apoyo, de domicilios hospedadores y proveedores diferenciando la localización y la potencialidad de la demanda en el uso del producto medicinal;
- h) impulsar acuerdos de complementación con municipios y comunas con el fin de que todos las santafesinas y santafesinos puedan tener acceso a los objetivos del programa;
- i) acompañar las gestiones, junto a los ministerios involucrados, para obtener los permisos que sean necesarios para las habilitaciones pertinentes de producción;
- j) acordar con el Ministerio de Producción la elaboración de un plan de cultivo y producción modelo de cannabis con fines científicos, como así



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

también un plan de cultivo, producción, industrialización y comercialización de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos;

k) articular con organizaciones nacionales, universidades públicas y privadas, sistema científico técnico, organizaciones vinculadas al autoconsumo, entidades intermedias vinculadas a la producción y todo organismo que sea necesario para la implementación del programa; e

l) informar de forma semestral las acciones llevadas adelante por el Instituto, en función de las metas establecidas en cada año fiscal.

**ARTÍCULO 6 - Deberes y competencias.** El Instituto tendrá los siguientes deberes y competencias:

a) administrar los recursos financieros y bienes que le asigne el gobierno de la Provincia, en su presupuesto anual de gastos y recursos;

b) realizar todos los actos, firma de contratos y operaciones que fueren necesarios, en el país o en el extranjero, para el cumplimiento del programa de la presente;

c) recibir pagos y realizar los desembolsos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

d) aceptar donaciones y legados, y todo aquello que no signifique ningún cargo;

e) efectuar contrataciones de personal de acuerdo a las necesidades según las disposiciones legales vigentes;

f) aprobar su estructura orgánica y funcional e implementar todas las reglamentaciones necesarias para su funcionamiento; y,

g) realizar todos los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo establecido por la presente.

**ARTÍCULO 7 - Directorio.** El Instituto estará conducido por un Directorio conformado por cinco (5) integrantes; un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo. El cargo de vocal será ad honorem y serán propuestos, dos por los Ministerios de Salud y de la Producción, Ciencia y Tecnología y dos por el Sistema Científico Técnico de la Provincia de Santa Fe.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La remuneración del Presidente será dispuesta por el Poder Ejecutivo y en ningún caso podrá superar la prevista para el cargo de Secretario Ministerial y en el caso de los vocales le serán reconocidos los gastos derivados del cumplimiento de sus funciones.

El Presidente y los cuatros vocales serán designados respetando la paridad de género.

**ARTÍCULO 8 – De los recursos.** Constituirán recursos del instituto:

- a) la asignación de partidas que fije el presupuesto de recursos y gastos de la Provincia;
- b) las donaciones, legados, herencias y aportes no reintegrables;
- c) los fondos de servicios prestados a terceros; y,
- d) todo otro recurso que de forma legítima ingrese vinculado al cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 9 – Articulaciones interministeriales.** El Instituto Regulador del Uso del Cannabis Medicinal (IRUCAM) podrá coordinar las acciones necesarias que faciliten la ejecución de su finalidad y funciones con las áreas específicas del Ministerio de Salud, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Universidades Nacionales, Institutos de Investigación Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y aquellas instituciones que se consideren pertinentes para el intercambio de conocimiento, experiencias y cooperación.

**ARTÍCULO 10 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Ricardo Olivera**  
**Diputado Provincial**

**Lucila De Ponti**  
**Diputada Provincial**

**Leandro Busatto**  
**Diputado Provincial**

**Paola Bravo**  
**Diputada Provincial**

**Matilde Bruera**  
**Diputada Provincial**

**Luis Rubeo**  
**Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dado que a partir de la reglamentación de la Ley Nacional Nº 27350, la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, queda habilitado, previa inscripción al " Registro del Programa de Cannabis", el autocultivo y la producción, en el ámbito científico, de cannabis para uso medicinal, se torna necesario dotar de mayores capacidades en esta materia al Ministerio de Salud de la Provincia, y por ello se propone la creación del INSTITUTO REGULADOR DEL USO DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de Santa Fe (IRUCAM).

El mismo tiene como objetivo ser una herramienta que garantice la calidad de las producciones, bajo sus diversas modalidades, con el objetivo principal de garantizar la seguridad en términos sanitarios de las personas que consumen medicamentos o fórmulas diversas a base de cannabis.

En este sentido, ante la disparidad de acceso al conocimiento, herramientas y técnicas de producción, como también de financiamiento específico se considera elemental poder brindar desde el Estado Provincial un servicio que posibilite la igualdad de conocimientos y saberes, impulse la cooperación y el enriquecimiento en términos científicos y tecnológicos.

A su vez, se considera indispensable poder tener un ámbito de encuentro entre los diversos actores de la cadena productiva y de consumo para uso medicinal de cannabis de forma tal que permita resolver e impulsar regulaciones y políticas públicas diferenciales que en el futuro se crean necesarias, como así también pensar la producción tanto primaria como industrial de forma responsable y planificada en función de las posibles demandas para uso terapéutico que puedan considerarse.

Como autoridades de control y fiscalización en la Provincia, que pertenece al mismo ministerio en el cual se radica el instituto, tenemos a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria la cual cumple funciones similares a las que se piensa el Instituto, la misma se dedica al control y la



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

inocuidad de alimentos y en este caso es específicamente para la producción e industrialización del cannabis para uso medicinal.

El objetivo del instituto tiene como prioridad ser una herramienta de fortalecimiento para el acceso a la salud de calidad, como también pensar en su impacto en términos de desarrollo económico y social, pero de ninguna manera puede considerarse que cumpla con funciones vinculadas al rol del control del narcotráfico, dado que dichas tareas le competen a otros organismos estamentales.

De lo expresado, se entiende la necesidad de la implementación de esta herramienta estatal de forma tal de poder anticiparse a futuras problemáticas que puedan existir a futuro principalmente en cuanto a la calidad de la producción para uso medicinal.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente.

**Ricardo Olivera**  
**Diputado Provincial**

**Lucila De Ponti**  
**Diputada Provincial**

**Leandro Busatto**  
**Diputado Provincial**

**Paola Bravo**  
**Diputada Provincial**

**Matilde Bruera**  
**Diputada Provincial**

**Luis Rubeo**  
**Diputado Provincial**